

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto siguiente:

Panel prefabricado de escayola de 666 x 500 x 60 mm. de nombre comercial «Tabiyob», fabricado por «Viesa», en su factoría de Soneja (Castellón de la Plana).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

3705

RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se notifica a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 18.788, interpuesto ante la Audiencia Nacional la remisión del expediente, emplazándoles para que puedan comparecer en el plazo de cinco días.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18.788, interpuesto por don Manuel Campos Sánchez, contra la Orden de 5 de diciembre de 1988 sobre acomodación de nombramientos del personal funcionario del Instituto Geográfico Nacional, y remitido el expediente administrativo con esta misma fecha a la citada Sección Primera de la Audiencia Nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se notifique la remisión de dicho expediente a todos los posibles interesados, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días.

Madrid, 26 de enero de 1989.-El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3706

ORDEN de 31 de enero de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Consolación» de Ciudadela (Balears).

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, a instancia del titular del Centro concertado de EGB «Nuestra Señora de la Consolación», sito en calle Madre Molas, número 2, de Ciudadela (Menorca), a fin de disminuir en una el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de esta unidad;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos; la orden de 16 de mayo de 1986; la Orden de 4 de diciembre de 1987; la Orden de 29 de diciembre de 1987; la Ley de Procedimiento Administrativo; el informe favorable de la Dirección Provincial de Baleares, y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985 citado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable a la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto al centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Consolación», suscrito con fecha 28 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprobó un concierto en régimen general para 23 unidades de EGB, modificado a su vez por Ordenes del 4 y 29 de diciembre de 1987, por las que se disminuía, respectivamente, una unidad, con efectos del curso 86/87, y otra con efectos del curso 87/88, quedando fijado el concierto para el curso 88/89 en 20 unidades.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Nuestra Señora de la Consolación» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1988/89.

Madrid, 31 de enero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

3707

ORDEN de 31 de enero de 1989 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Colegio Familiar Rural Moncayo», de Magallón (Zaragoza).

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, a instancia del titular sobre la extinción del concierto del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Colegio Familiar Rural Moncayo», sito en plaza de España, 17, de Magallón (Zaragoza), siendo causa de ello el cese voluntario de la actividad del Centro, debidamente autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1988;

Resultando que el concierto se firmó el día 21 de mayo de 1986, siendo una parte la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, en representación del Ministerio, y de otra, don Leoncio Navarro Garrido, en calidad de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del «Colegio Familiar Rural Moncayo», en base a lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se autorizaba al Centro a acceder a un concierto en régimen singular para dos unidades de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que el expediente de extinción del concierto del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Colegio Familiar Rural Moncayo», de Zaragoza, ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; las Ordenes de 13 de mayo de 1986 y 12 de diciembre de 1988, así como demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupción sus estudios, conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto rescindir el concierto suscrito con el Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Colegio Familiar Rural Moncayo», de Magallón (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 g) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1988/89.

Madrid, 31 de enero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

3708

ORDEN de 3 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso de proyectos de formación del Profesorado en Centros.

La formación del Profesorado debe tener como objetivo prioritario la mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación docente en el aula como en lo relativo a la gestión y a la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos, divisiones o seminarios. Ello supone la consideración del Centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del Profesorado, capaz, por tanto, de dar respuesta a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente.

Además la formación en los propios Centros debe hacer posible la actuación concreta del colectivo docente como una comunidad de investigación que trabaja en un proyecto común. La reflexión en torno a la complejidad de los procesos didácticos presentes en la dinámica de las aulas y los Centros constituye el eje central del proceso de formación

que debe surgir de las necesidades y peculiaridades de cada claustro y equipo de Profesores.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar concurso de proyectos de formación del Profesorado en Centros docentes, en las siguientes modalidades:

Modalidad I: Actividades de formación para grupos de Profesores de un solo Centro.

Modalidad II: Actividades de formación para grupos de Profesores de dos o más Centros, del mismo o distinto nivel de enseñanza.

Segundo.-Podrán participar en este concurso los Centros docentes en los que se impartan enseñanzas de Bachillerato, Formación Profesional, Idiomas, Educación Artística, Educación General Básica y Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, públicos y privados concertados, con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-El proyecto de formación podrá incluir uno o varios tipos de actividades, tales como seminarios, grupos de trabajo o seminarios permanentes, encuentros, asesoramiento permanente de especialistas, intercambios, etc., que podrán realizarse en el Centro educativo, en el Centro de Profesores, en la Universidad o en la Empresa, según lo requiera la característica del proceso del mismo, y para lo que podrán solicitarse ayudas económicas que permitan la compra de libros o de material de trabajo, la asistencia a cursos de formación o la organización de seminarios de trabajo.

Cuarto.-El proyecto de formación podrá incidir tanto en el perfeccionamiento de la actuación docente en el aula como también en la mejora de la coordinación didáctica de los Centros docentes.

Quinto.-La duración del proyecto podrá abarcar hasta dos cursos académicos consecutivos.

Sexto.-El proyecto de formación en Centros podrá girar en torno a los siguientes aspectos, que se utilizarán como criterios preferentes de elección:

- a) Preparación teórico-práctica de grupos de Profesores para la elaboración de un proyecto educativo del Centro.
- b) Actualización científica y didáctica en una o varias áreas curriculares.
- c) Innovación curricular que suponga:
 - Desarrollar planteamientos interdisciplinares.
 - Plantear estrategias globalizadoras.
 - Introducir nuevos elementos culturales en distintas áreas del currículum.
 - Desarrollar adaptaciones curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales.
- d) Reflexión conjunta y coordinación entre Profesores de Educación General Básica y Enseñanzas Medias, con vistas a la futura implantación de la enseñanza secundaria obligatoria (doce-dieciséis años).
- e) Adquisición de conocimiento, técnicas y destrezas necesarios para el análisis y elaboración de materiales curriculares.
- f) Investigación del proceso de enseñanza, aprendizaje en un área o disciplina.
- g) Formación psicopedagógica para equipos de tutores.
- h) Formación para la gestión y dirección de Centros educativos.
- i) Formación para la elaboración de proyectos de transición a la vida adulta y activa, de acuerdo con las directrices europeas en este tema.
- j) Actualización tecnológico-práctica encaminada a la implantación de las enseñanzas técnico-profesionales.
- k) Formación específica para abordar la integración de alumno/as con necesidades educativas especiales.

Séptimo.-Los coordinadores de los proyectos, a través de los directores de los Centros interesados, presentarán su solicitud, según anexo I, ante la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de participantes según anexo II.
 - b) Proyecto de las actividades formativas que se van a realizar de acuerdo con el modelo del anexo III.
 - c) Acta en la que se recoge el conocimiento y el informe del proyecto por el Claustro de Profesores. En el caso de que participe más de un Centro, se remitirán también las actas de los respectivos Claustros.
- En el caso de proyectos de formación de la modalidad II, el coordinador del proyecto lo presentará a través de uno de los Directores de los Centros interesados
- d) Acta en la que se recoge la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del Centro.

Octavo.-El plazo de solicitud de los proyectos de formación será de sesenta días naturales a partir del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-Las solicitudes y documentación complementaria serán presentadas en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y

Ciencia de la provincia correspondiente, bien a través del Registro General de la misma o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo.-Para realizar la preselección y el seguimiento de los proyectos se constituirá una Comisión Provincial presidida por el Director provincial o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, de uno a tres Directores de Centros de Profesores, en función del número de estos Centros existentes en cada provincia, elegidos por sorteo entre todos los Directores de la provincia y un Director de un Centro público. En los casos en que se considere oportuno, la Subdirección General de Formación del Profesorado podrá designar un representante en dicha Comisión.

Undécimo.-La Comisión Provincial, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, estudiará los proyectos y efectuará una preselección, de acuerdo con los criterios a que se hace referencia en el apartado sexto de esta Orden y las disponibilidades presupuestarias.

11.1 Durante la preselección se realizarán entrevistas con los responsables de los proyectos, Directores y grupos de Profesores, para aclarar aspectos de su contenido y estudiar las demandas que conlleva su puesta en marcha y su desarrollo.

11.2 Del proceso de preselección se redactará el acta correspondiente, en la que se relacionarán los proyectos preseleccionados por orden de prioridad y que será enviada, junto a los expedientes de dichos proyectos, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid.

Duodécimo.-La selección definitiva de los proyectos será realizada por la Dirección General de Renovación Pedagógica y la Dirección General de Centros Escolares, previa información a los representantes sindicales de los Profesores, y se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada por la Subdirección General de Formación del Profesorado a las correspondientes Direcciones Provinciales, quienes lo pondrán en conocimiento de los Centros interesados.

Decimotercero.-Este Ministerio, dentro de las disponibilidades presupuestarias, proveerá los recursos materiales y económicos necesarios para el desarrollo de los proyectos seleccionados, así como tomará las medidas oportunas para flexibilizar el horario del Profesorado, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Decimocuarto.-Las funciones de la Comisión Provincial para el seguimiento de los proyectos serán las siguientes:

- a) Velar por que se cumplan las condiciones establecidas en la aprobación definitiva del proyecto.
 - b) Asesorar el desarrollo de las distintas actividades formativas incluidas en el proyecto.
 - c) Colaborar en la evaluación de cada una de sus fases.
 - d) Promover actividades de intercambio de experiencias de formación llevadas a cabo en Centros docentes de la misma provincia.
 - e) Facilitar la difusión de los materiales didácticos elaborados por los diferentes grupos de Profesores, en el caso de que su interés así lo recomiende.
 - f) Informar a la Subdirección General de Formación del Profesorado de la marcha de los diferentes proyectos y Memorias finales.
- La Comisión podrá recabar, si lo estima oportuno, asesoramiento técnico.

Decimoquinto.-Los Centros y los grupos de Profesores cuyos proyectos hubieran sido seleccionados presentarán a la Comisión Provincial una Memoria final, según anexo IV. Si el desarrollo del proyecto exigiere una duración de dos cursos, al término del primero harán llegar, además, a dicha Comisión un «informe de progreso» según anexo V.

15.1 Si durante el seguimiento se comprobara que el desarrollo del proyecto no es satisfactorio, la Comisión Provincial podrá proponer a la Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, la suspensión de la continuidad del mismo.

15.2 En todo caso, la Dirección General de Renovación Pedagógica, si lo estima oportuno, recabará a la Comisión Provincial cuantos informes considere necesarios. Igualmente, podrá realizar el seguimiento y evaluación de determinados proyectos con el fin de tener un conocimiento más profundo de las experiencias que se consideren representativas.

Decimosexto.-Asimismo, dicha Dirección General expedirá a los Profesores certificado acreditativo de su participación en el proyecto realizado, una vez concluido y presentada la Memoria.

Decimoséptimo.-La Dirección General de Renovación Pedagógica dará las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Madrid, 3 de febrero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Concurso de Proyectos de Formación en Centros Docentes

Modalidad del Proyecto		
Modalidad I: <input type="checkbox"/>	Modalidad II: <input type="checkbox"/>	
Título del Proyecto:		
Duración: Un curso <input type="checkbox"/>	Dos cursos <input type="checkbox"/>	
Don/ña	DNI	
N.º Registro Personal	Director/a del Centro	
Dirección:	Provincia	CP
Localidad	Provincia	Teléfono
Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/>	Privado concertado <input type="checkbox"/>	
Grupo de Profesores:		
Otros Centros que participan en el Proyecto:		
Denominación	Dirección	Tipo: Público o Privado

Solicita participar en el concurso de proyectos de formación del Profesorado en Centros Docentes de acuerdo con la Orden de
 a de de 198.....

El Director, representante,

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de

ANEXO II

Relación de Profesores/as y Centro/s que participan en el proyecto de formación en Centros docentes, que se desarrollará en del al de 19.....

Centro de destino	Puesto (1)	Apellidos y nombre	DNI	NRP	Situación (2)

..... a de de 198.....

El Director, representante.


Fdo.:

(1) Docente, Director.
 (2) Propietario definitivo o provisional.

ANEXO III*Guión del proyecto de actividades de Formación de Profesores*

1. Nivel/es o modalidad/es en los que se va a realizar el proyecto.
2. Objetivos del proyecto.
3. Programa del contenido, de las actividades y de la metodología a seguir.
4. Propuesta de organización, recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades formativas.
5. Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.
6. Temporalización del proyecto.
7. Análisis presupuestario.

En a de de 198.....


 V.º B.º
 El Director del Centro

(sello)

El Coordinador del proyecto,

ANEXO IV*Guión para la Memoria final*

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto. (Coordinadas estructurales espaciales y temporales en las que se han desarrollado los acontecimientos.)
2. Objetivos del proyecto:
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar el proyecto.
3. Elementos personales que han participado en el proyecto:
 - Formados (Profesores participantes que han recibido formación).
 - Formadores (profesionales e instituciones que han impartido o coordinador la formación).
4. Actividades realizadas:
 - En el aula.
 - En el Centro.
 - En otros lugares.
5. Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
 - Contenidos.
 - Actividades.
 - Metodología.
 - Recursos.
6. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.
7. Conclusiones.

ANEXO V*Guión para el informe de progreso*

1. Descripción del desarrollo del proyecto.
 - a) Actividades de formación realizadas.
 - b) Actividades prácticas derivadas del proyecto y realizadas en el centro educativo y/o en el aula.
 - c) Metodología y organización.
 - d) Recursos.
2. Evaluación y cambios necesarios en el proyecto.

3709

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan diferentes ayudas a la investigación educativa.

El amplio conjunto de propuestas de renovación de la enseñanza, que se debate actualmente en nuestro sistema educativo, aconseja estimular las investigaciones sobre educación. El desarrollo de la investigación educativa es siempre relevante para el incremento de la calidad de la enseñanza: tiene, por una parte, una relevancia directa, porque la investigación permite alcanzar un conocimiento más profundo del sistema educativo, de los procesos de relación didáctica y de los determinantes y factores que influyen en la educación. Por otra parte, la investigación es relevante de forma indirecta, aunque no menos importante, porque contribuye a refinar los conceptos y enfoques sobre el hecho educativo, y es un poderoso recurso de motivación y formación de los Profesores que la realizan.

Para que la investigación sea útil al sistema educativo es necesario asegurar tanto su rigor científico y consistencia metodológica como la adecuada difusión de sus resultados. Pero a la vez es necesario que se realice no sólo desde instancias universitarias, sino también en las aulas de enseñanza preescolar, primaria y de bachillerato o formación profesional donde tienen lugar los procesos de renovación y con la implicación muy activa de los Profesores de estos niveles. Las investigaciones realizadas en colaboración por Profesores de los distintos niveles de enseñanza pueden ser especialmente fructíferas y son muy necesarias para garantizar un proceso innovador de calidad. La Universidad debe aportar la teoría y el rigor científico en el esclarecimiento de los procesos educativos, los otros niveles docentes la experiencia, la sabia reflexión sobre su propia realidad, la intervención innovadora. El producto de la simbiosis de ambos enfoques puede ser una investigación altamente cualificada y a la vez abocada a la transformación de la realidad.

Estas son las razones por las que la Administración, en un momento en que el sistema educativo está entrando en un profundo proceso de renovación, debe estimular esta investigación educativa mediante la provisión de recursos y ayudas a los diferentes equipos que lo realizan.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado convoca un Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa y Ayudas a la Investigación Educativa para 1989, cuyas bases se recogen en la presente Resolución.

Con el Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa se pretende incentivar la investigación en materias que guardan una relación directa con el proyecto de Reforma del Sistema Educativo. Las Ayudas a la Investigación Educativa intentan en cambio prestar apoyo a todo tipo de proyectos de investigación, aunque no tengan relación directa con la reforma, en la idea de que cualquier contribución al desarrollo de las ciencias de la educación redundará también a largo plazo en la mejora de la enseñanza.

1. Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa para 1989

Bases

Primera.—Convocar un Concurso de Proyectos para financiar, con un presupuesto global máximo de 40.000.000 de pesetas (cuarenta millones), estudios e investigaciones que versen sobre procesos de renovación e innovación educativa.

Estos estudios e investigaciones tratarán, más concretamente, sobre los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de diseño curricular realizados por equipos docentes.
- b) Evaluación de innovaciones metodológicas específicas en la enseñanza y desarrollo de instrumentos de evaluación de centros escolares.
- c) Actitudes de alumnos y padres hacia los procesos de reforma del sistema educativo.
- d) Desarrollo y evaluación sistemática de nuevos materiales didácticos.
- e) Estudios específicos sobre la educación de la mujer en nuestro sistema educativo.
- f) Proyectos que incorporen los últimos avances de la investigación sobre los efectos de los nuevos medios, basados en las tecnologías de la información y la comunicación, sobre el aprendizaje.

Segunda.—Podrán presentar proyectos tanto investigadores individuales como equipos de investigadores, pero será considerado como mérito que los proyectos sean presentados por equipos integrados por Profesores de distintos niveles del sistema educativo.

Tercera.—Los proyectos presentados adoptarán una estructura similar a lo especificado en el anexo de la presente Resolución. El presupuesto debe estar programado para un año, aunque los investigadores podrán contar con un año más para la redacción y presentación de la Memoria final.

Cuarta.—Cuando la investigación incluya la aplicación de cuestionarios, tests o pruebas, con el proyecto se adjuntará un ejemplar de las mismas; también se especificarán en su caso las muestras, poblaciones, etcétera.

Quinta.—El presupuesto de cada proyecto no podrá exceder de 5.000.000 de pesetas (cinco millones) y deberá ser ajustado a las previsiones reales de gastos del proyecto.

Sexta.—Los proyectos, dirigidos al Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa, se presentarán, bien en el Registro del mismo (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid) o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 13 de abril de 1989.

Séptima.—Los proyectos presentados serán evaluados con arreglo a los criterios siguientes:

- a) Relevancia del proyecto para los puntos descritos en el artículo primero.
- b) Calidad técnica del proyecto y garantía de su ejecución.
- c) Ajuste entre el coste de los trabajos proyectados y el presupuesto presentado.